



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE) Y LA FUNDACIÓN CLÚSTER DE EMPRESAS DE AUTOMOCIÓN DE GALICIA (CEAGA) PARA EL IMPULSO A PROYECTOS DE AUTOMOCIÓN EN GALICIA

De una parte, Covadonga Toca Carús, en representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en adelante, **Igape**), con NIF Q6550010J y domicilio en el Complejo Administrativo de San Lázaro s/n, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en su calidad de directora general. Está facultada para este acto en virtud de la delegación de facultades recogida en la Resolución de 17 de octubre de 2023 (DOG núm. 203, de 25 de octubre de 2023).

De otra parte, Patricia Moreira Cortés, en su calidad de presidenta de la Fundación Clúster de Empresas de Automoción de Galicia (en adelante, **Ceaga**), con NIF G36983575, y domicilio en Avda. Citroën 3 y 5, Edificio Zona Franca 1ª planta, 36210 Vigo, elegida presidenta de la Fundación el 22.03.2023 y facultada para este acto en virtud del artículo 21 de los estatutos de la Fundación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

I. Que el Igape y Ceaga, entre sus principales objetivos, tienen: fomentar la creación de nuevas empresas, promover la innovación, la mejora de la productividad y la competitividad de las sociedades ya asentadas en la Comunidad Autónoma, atraer inversiones foráneas y facilitar la internacionalización del tejido productivo, en el caso de Ceaga, en el campo de la automoción y la movilidad.

II. Que el Igape tiene como objetivo contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial gallego, apoyando todas las actividades que contribuyan a mejorar el sistema productivo facilitando los procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, para lo cual promoverá las actuaciones coordinadas en colaboración con las entidades representativas del tejido empresarial en territorios donde confluyen sectores estratégicos y especial necesidad de impulso que contribuya al reequilibrio territorial.

Para desarrollar las diferentes líneas de actuación, el Igape debe contar, en todo caso, con los colaboradores que considere que pueden aportar un valor excepcional a la puesta en marcha de las acciones. Con carácter general, la búsqueda de los colaboradores adecuados se podrá hacer mediante convocatoria pública o bien por singularidad y unicidad de alguna institución u organización para un determinado objetivo.

III. Que Ceaga representa al sector de automoción de Galicia. Se creó inicialmente como asociación en abril de 1997 con el objetivo de cohesionar la realidad industrial existente. Se trató, en el comienzo, de una iniciativa de 37 empresas fabricantes de componentes (que representaban en aquel momento 1.100 millones de euros de facturación y 5.900 empleados) que buscaban incrementar su nivel de competitividad y aprovechar sinergias. El Clúster siguió evolucionando hasta convertirse en un elemento clave de la economía de Galicia. Actualmente Ceaga agrupa el 100% del sector de automoción de Galicia: al fabricante, el Centro de Vigo del Grupo PSA, al Centro Tecnológico de Automoción de Galicia (CTAG) y a 131 empresas de componentes y servicios de apoyo.

IV. La puesta en marcha por el Igape de líneas extraordinarias de incentivos que puedan reducir los efectos negativos de la situación por la que pasa la cadena de automoción en toda Europa, básicamente obligados a mantener la competitividad ante una transformación radical del sector hacia la producción de vehículos 0 emisiones y hacia la electromovilidad. El sector de automoción gallego precisa medidas específicas para asegurar su presente y el futuro de la industria de la automoción y la movilidad en Galicia, mientras Europa desarrolla reglamentación específica (Industrial Accelerator Act y Automotion Package en particular) y nuevos instrumentos de financiación para el sector, previsibles en el próximo Marco de Programación Europeo 2028-2034.



V. La importancia del sector de automoción en Galicia es evidente, puesto que representa el 14% del empleo directo industrial de Galicia -casi 24.000 empleados-, sin contar los empleos indirectos. En términos de cifra de negocio también es un sector clave, puesto que en 2025 facturó la cifra récord de 13.300 millones de euros, casi el 15,5% del PIB gallego. Otro dato que refuerza el impacto del sector es la capacidad de exportación, destina 9.125 millones de euros al mercado exterior, el 29,5% del total de exportaciones de Galicia. Por último, otro elemento fundamental se encuentra en su cadena de valor, una de las más completas de Europa.

VI. La evolución de las tendencias sectoriales en el contexto actual tiene enfebrecida la cadena de valor del sector de automoción de Galicia que se enfrenta a las consecuencias de una transformación a nivel global, al aumento de las exigencias medioambientales, y la competencia tecnológica y de mercado en los nuevos modelos de automóvil de Asia y USA. La industria gallega de automoción tiene la necesidad de sobrevivir, manteniendo el empleo, y saliendo reforzada de este nuevo escenario con motivo de transformarse hacia una cadena de valor digital, verde y resiliente, con un liderazgo ágil, capaz de adaptarse rápido a los cambios rupturistas.

VII. Conscientes del momento actual, el Igape, con la colaboración de Ceaga, diseñó y puso en marcha líneas específicas de incentivos en los años 2024 y 2025, que tendrán continuidad en el ejercicio corriente 2026 con un paquete de ayudas de 45 millones de euros, en modelo de subvención directa, concurrencia no competitiva, que supone una inyección necesaria de financiación hacia la modernización y transformación del sector en Galicia, pero que supone también un desafío para el Igape y para Ceaga, de cara a hacer el mejor uso por parte del sector de este paquete de apoyo. El reto del programa es transformar el tejido empresarial de la automoción mediante una transición tecnológica, digital y ecológica basada en la innovación y el desarrollo de procesos de fabricación y productos limpios, inteligentes y sostenibles y generadores de empleo de calidad. En las bases reguladoras de las ayudas (2026-2029) se definieron 3 líneas de incentivos:

- Línea de desarrollo experimental e innovación (5.000.000 €).
- Línea de protección del medio ambiente incluida la descarbonización (20.000.000 €).
- Línea de inversiones para la modernización y transformación (20.000.000 €).

VIII. La Xunta de Galicia a través del Igape, y Ceaga, consideran que el convenio de subvención es un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la actividad en las empresas y la generación de proyectos de innovación, descarbonización y transformación en el tejido empresarial de la automoción gallega, ya que promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados efectivos en las empresas. Dada la especificidad del objeto del convenio, los antecedentes de actuación y la capacidad de acción singular de Ceaga en la cadena de valor de la automoción, se justifica el carácter excepcional y las razones de interés público, social y económico que aconsejan la concesión de una subvención directa y no procede la realización de una convocatoria pública para estas actuaciones, debido a su especialización en el conocimiento del tejido empresarial específico y la singularidad para abordarlas por parte de Ceaga.

Por todo lo anterior, la suscripción del presente convenio de subvención directa representa el instrumento adecuado de apoyo a los objetivos de innovación y transformación de la cadena de valor de la automoción y del interés general pretendidos por las partes firmantes y concurren en Ceaga unas características institucionales singulares directamente vinculadas al objeto del convenio, circunstancia que, debidamente justificada, fundamenta la utilización del mecanismo de concesión directa previsto en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Con tal motivo, y, para tal efecto, los aquí comparecientes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y VISIÓN

El presente convenio determina las actuaciones que se van a realizar para la consecución de la máxima participación de las empresas de la cadena de valor de la automoción gallega en el

desarrollo de proyectos de alto interés que maximicen el valor de los incentivos designados por la Administración gallega y gestionados por el Igape en la convocatoria *de ayudas a proyectos que impulsen y refuercen la transición a la cadena de valor del vehículo eléctrico y a la descarbonización del sector de automoción*.

Por lo tanto, el objetivo del convenio es contribuir activamente a que el sector de automoción afronte los pilares fundamentales de la mejora de la innovación, la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del sector de automoción, mediante la detección y definición de diferentes proyectos con la participación del máximo número posible de pymes y grandes empresas del sector.

SEGUNDA. ACTUACIONES

Es necesario asegurar el máximo rigor técnico en la identificación y presentación de proyectos para conseguir los mejores cocientes de captación de financiación, así como una adecuada gestión técnica y administrativa de los proyectos, por parte de las empresas, en plazo y forma.

En consecuencia, para la consecución del objeto del convenio, Ceaga desarrollará el conjunto de actuaciones que sea necesarias, entre otras, las siguientes:

1. Visitar o juntar a las empresas del sector para captar y detectar potenciales proyectos en todas y cada una de ellas.
2. Asistir a las empresas en la preparación y presentación de proyectos de interés para la cadena de valor de la automoción, para concurrir a la convocatoria del Igape de ayudas a proyectos que impulsen y refuercen la transición a la cadena de valor del vehículo eléctrico y a la descarbonización del sector de automoción.
3. Prestar apoyo a las empresas en la gestión técnica y administrativa de los proyectos detectados.
4. Deberá también asegurar que se cumplen los compromisos de ejecución en los hitos temporales que se establezcan para evitar los descompromisos o penalizaciones que están previstas en el programa si se producen retrasos en la ejecución de los proyectos aprobados.
5. Realizar una labor de evaluación continuada del impacto generado por los proyectos aprobados, para poner en valor la contribución de estos proyectos tanto al sector de la automoción como delante de la sociedad gallega, reforzando la apuesta del sector y la Comunidad Autónoma de Galicia por un sector innovador, competitivo, con vocación de sostenibilidad y de creación de empleo de calidad.

Para la realización de las actuaciones previstas, Ceaga deberá utilizar sus propios medios, pudiendo subcontratar hasta un máximo del 50% de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Si la subcontratación supera el 20% del importe de la subvención el contrato debe celebrarse por escrito y ser autorizado previamente por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

TERCERA. INDICADORES DE EJECUCION Y RESULTADOS

Ceaga deberá llevar un cómputo continuo de las tareas realizadas, las empresas asesoradas y los proyectos presentados y ejecutados de modo que pueda generar un cuadro de indicadores a lo largo del desarrollo de las actuaciones, cuando menos con los siguientes datos:

	Objetivo mínimo	Objetivo máximo
1. Empresas contactadas antes del cierre de la convocatoria ayudas	50	50
2. Empresas asesoradas anualmente tras resolución ayudas	25	25
3. Empresas supervisadas en el año 2029	Todas las pendientes de justificación de proyectos aprobados	
4. Solicitudes de ayuda presentadas a la convocatoria	10	30
	Objetivo mínimo	Objetivo máximo
5. Importe de ayudas conseguidas por las empresas	5 M€	15 M€
6. Importe pagado respecto al concedido a las empresas	0%	100%

En función de la consecución de los indicadores, la financiación del Igape variará de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Cuarta y Quinta posteriores.

CUARTA. FINANCIACIÓN

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio asciende a 400.000 €, de los cuales, la Xunta de Galicia a través del Igape, financiará un 90%, con un máximo por lo tanto de 360.000 € con cargo a la partida presupuestaria: 09.A1.741A.7810 para los años 2026 a 2029.

La subvención del Igape se dirigirá a la financiación en un porcentaje del 90% de los costes de las actuaciones previstas, con el siguiente esquema:

- Una cantidad fija de 160.000 € para cofinanciar un gasto de por lo menos 177.777,77 €, sujeta al cumplimiento de los indicadores 1 y 2 previstos en la cláusula anterior.
- Una cantidad variable de hasta 200.000 € para cofinanciar un gasto de por lo menos 222.222,22 €, en función del grado de cumplimiento de los indicadores 3, 4, 5 y 6 previstos en la cláusula anterior. La aplicación de esta financiación variable viene definida en la cláusula séptima y en el Anexo I. Memoria Económica.

Partida presupuestaria	Carácter	Origen de fondos	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	TOTAL
09.A1.741A.7810	Fijo	FFPP	40.000	40.000	40.000	40.000	160.000
09.A1.741A.7810	Variable	FFPP	50.000	30.000	30.000	90.000	200.000
TOTAL:			90.000	70.000	70.000	130.000	360.000

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES E INTENSIDAD DE LA AYUDA

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo I y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de julio de 2029.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

2. La cuantía de la ayuda concedida a Ceaga será del 90%, teniendo en cuenta las siguientes condiciones relativas a los gastos financiados:

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de personal dedicado a las actuaciones objeto del convenio.
- Gastos externos de subcontratación de apoyo técnico con el límite del 50% del presupuesto total.

Requisitos de los gastos subvencionables:

- a. Los gastos deberán ser realizados y efectivamente pagados dentro del ámbito temporal del propio convenio y, por lo tanto, en el que alcanza únicamente a actuaciones realizadas desde el 1 de junio de 2026 y hasta el 30 de julio de 2029.
- b. El importe del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) no se considerará gasto justificable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.



El IVA vinculado a los gastos elegibles, tendrá también la consideración de gasto elegible si la entidad acredita su exención expresa mediante certificación al respecto de la AEAT o que habiendo pagado el IVA, este no es susceptible de recuperación o compensación ninguna por parte de la entidad. Esta acreditación se hará mediante certificación de situación censal expedida por la AEAT, en la cual se ponga de manifiesto que la entidad no realiza declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto, acompañada de certificación de la AEAT de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. Ambas certificaciones a fecha de cierre de la correspondiente certificación de gastos. Una vez cerrado el ejercicio se le podrá requerir certificación de la AEAT que acredite que no presentó la Declaración Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- c. Cuando la subcontratación exceda del 20% del presupuesto, debe ser sometida a aprobación de la Comisión de Seguimiento antes de su contratación.
- d. Será obligatorio solicitar tres ofertas para todos aquellos gastos externos superiores a 15.000 € + IVA y justificar la selección del proveedor en caso de no ser el más económico.
- e. La subvención concedida será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades.
- f. Los gastos externos justificados por Ceaga serán, en su caso, los gastos de contratación de apoyo técnico.
- g. Los gastos internos por dedicación del personal, existente o de nueva contratación, deberán justificarse con la declaración jurada firmada por el gerente de Ceaga, detallando las personas dedicadas y las horas de dedicación mes a mes, declaración que será acompañada por las nóminas del personal incluido en las declaraciones y los justificantes de pago de las mismas.

SEXTA. JUSTIFICACION Y PAGO

1. Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape efectuará el pago de la cantidad estipulada en el convenio a Ceaga, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en Igape.

La financiación de Igape se realizará a medida que se vayan justificando ante el Igape los gastos realizados por Ceaga sobre los costes apoyados, mediante certificaciones semestrales con el límite acumulativo del 80% de la subvención total de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia. En este supuesto, se exige al beneficiario de la obligación de constituir garantía, previa autorización por el Consello da Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009.

Dichas certificaciones se presentarán durante los 10 días siguientes a la finalización del primer semestre natural, y antes de 10 de diciembre, las del segundo semestre, por vía electrónica en la oficina virtual del Igape en la página <https://spiga-sede.igape.es>, aportando las copias digitalizadas de la documentación que se relaciona en la cláusula séptima.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que fuera efectivamente pagado durante el período de ejecución, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en aplicación de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.

Se exceptúan de esta regla general aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos a costa del IRPF o cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. La entidad



subvencionada quedará obligada a presentar los documentos acreditativos de su pago antes de finalizar el mes siguiente al que al beneficiario le corresponda liquidar esos gastos.

2. De no justificar el importe total de las actuaciones desarrolladas, se minorará la subvención proporcionalmente, siempre y cuando se alcance el objeto del presente convenio.
3. El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA. FORMA DE JUSTIFICACION

1. Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y conforme lo señalado en el artículo 48 del Decreto 11/2009, Ceaga deberá presentar ante el Igape las certificaciones comprensivas de los gastos incurridos y la correspondiente documentación justificativa.

Dichas certificaciones deberán presentarse antes de 10 de diciembre de 2026 para los gastos del año 2026; hasta el 10 de julio y hasta el 10 de diciembre en dos certificaciones anuales para los gastos del año 2027 y para los del año 2028; y hasta el 30 de julio de 2029 para los gastos del año 2029. Se hará vía electrónica, en la oficina virtual del Igape en la página <https://spiga-sede.igape.es>, aportando las copias digitalizadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- a. Certificación del gasto, según el modelo del anexo II: certificación comprensiva de la relación clasificada de los gastos internos y externos presentados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, mediante la cual se solicita el pago.
- b. Memoria de los trabajos realizados y detalle de los logros alcanzados:
 - ❖ Empresas visitadas.
 - ❖ Proyectos movilizados.
 - ❖ Empresas participantes.
 - ❖ Financiación alcanzada.
 - ❖ Avances y resultados de los proyectos en cada momento, cuando corresponda.
- c. Declaración responsable de la titularidad de la cuenta bancaria donde se debe realizar el pago, incluida en el anexo II.
- d. Declaración responsable de la persona que firma la solicitud, en representación del organismo, de que la documentación que se presenta en copias constituyen una reproducción exacta de los originales, los cuales le podrán ser requeridos por el Igape, incluida en el anexo II. Excepcionalmente, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Igape podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se le podrá requerir la exhibición del documento original.
- e. Certificaciones expedidas por las respectivas Administraciones Públicas, que acrediten que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como la acreditación de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, o autorización para que la Gerencia del Igape realice estas consultas por sus propios medios. De acuerdo con la cláusula 11 de este convenio, Ceaga autoriza la realización de esta petición.
- f. Documentación justificativa del coste externo incurrido mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y justificante bancario de su pago mediante transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago. No se admitirán los pagos en efectivo.



- g. Declaración expresa de que, en su caso, las personas o entidades contratadas externamente para las actividades objeto de la colaboración no tienen vinculación societaria empresarial con el organismo que realiza la contratación.
- h. Costes de personal:
 - Certificado de dedicación emitido por Ceaga, en el que deje constancia documental de las horas efectivamente consumidas por las personas trabajadoras imputables al proyecto, en documento firmado por la persona responsable de la entidad y la persona empleada.
 - Nóminas pagadas y justificante de su pago.
 - Seguridad social del período que se alega: documento/s de relación nominal de personas trabajadoras y documento/s de cálculo de la liquidación y el/los correspondiente/s justificante/s de pago.
- i. Para la consideración del IVA como gasto atendible:
 - En el caso de estar exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): certificación de la AEAT de exención del IVA, o,
 - Si habiendo pagado el IVA, este no es susceptible de recuperación o compensación alguna por parte de la entidad: certificación de situación censal expedida por la AEAT en la que se ponga de manifiesto que la entidad no realiza declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto acompañada de certificación de la AEAT de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, ambas a la fecha de cierre de la correspondiente certificación de gastos. Una vez cerrado el ejercicio se le podrá requerir certificación de la AEAT que acredite que no presentó la Declaración Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- j. Cuando exista contratación externa y el importe del gasto atendible supere la cuantía de 15.000€ + IVA, las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- k. Otros ingresos: certificado de aportaciones concurrentes, públicas o privadas, para la organización de las actuaciones justificadas.
- l. Cualquier otra documentación o material que la persona beneficiaria considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

2. El pago se realizará una vez comprobada la idónea justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la minoración de las contribuciones cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo de este convenio no alcancen los importes de los gastos justificables o en el caso de incumplimiento de hitos establecidos, que serán los siguientes:

Para la parte fija.

Deberán acreditar cuando menos 50 visitas o reuniones con empresas del sector antes del cierre de la convocatoria de ayudas, por lo menos 25 visitas o reuniones de seguimiento anuales en los años 2027 y 2028 y la visita o reunión con todas las empresas con proyectos aprobados en ejecución en el 2029.

Para la parte variable:

- El primer 30% del total de los costes variables (60.000 €) cuando se presenten a la convocatoria por lo menos 30 solicitudes de ayuda. Si el número de solicitudes fuera

inferior a 30 se calculará la cantidad a detraer con la siguiente fórmula: $3.000 \text{ €} \times (30 - \text{n}^\circ \text{ de solicitudes})$. Por lo tanto, si el número de solicitudes fuera igual o inferior a 10, este valor se reduciría a 0 €.

- El segundo 30% del total de los costes variables (60.000 €) cuando sean aprobados proyectos de automoción por importe de subvención total de por lo menos 15.000.000 €. Si los proyectos aprobados no alcanzan los 15.000.000€ de concesiones, se calculará la cantidad a detraer con la siguiente fórmula: $6.000 \text{ €} \times (15 \text{ M€} - \text{concesión total})$. Por lo tanto, si los millones concedidos fueran iguales o inferiores a 5 M€, este variable se reduciría a 0 €.
- El último 40% del total de los costes variables (80.000 €) se devengará en función de la liquidación realizada de los proyectos aprobados y en proporción a la misma.

Ceaga mantendrá a la disposición del Igape o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos a fin de una verificación in situ, bien por medios propios o mediante auditor externo. El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de gasto será de cuatro años desde la finalización del plazo de vigencia de este convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Se establece como plazo de vigencia el comprendido entre la fecha de firma del convenio y el 30 de diciembre de 2029. El convenio podrá ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un período igual al de la vigencia inicial.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquier de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar a continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención concedida será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio, formada por dos representantes del Igape y dos representantes de Ceaga, que se reunirá regularmente una vez cada trimestre en sesiones comunes y la petición de una de las partes si se dieran circunstancias extraordinarias que así lo aconsejaran. La citada Comisión estará presidida por uno de los representantes del Igape que tendrá voto de calidad. Asistirá sin voto un

técnico para levantar acta de las sesiones. Al mismo tiempo, también sin voto, podrá asistir a las reuniones de la Comisión el personal de apoyo a los representantes de las entidades que se consideren convenientes.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, teniendo que validar el plan de actuaciones y autorizar previamente todos los gastos externos justificables cuando excedan del 20% del presupuesto.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se hará al amparo del régimen jurídico de los órganos colegiados contenido en la sección III, con el capítulo I del título I (artículos 15 y siguientes) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCION

1. Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación del gasto realizado.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización del gasto financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

3. Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable recogido en el anexo I del convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

4. En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior a lo recogido en el anexo I, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto no justificado.

5. El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

UNDÉCIMA. COMPROMISOS, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES

1. Ceaga se compromete a:

i. Presentar previamente a la firma del convenio:

- Declaración responsable de que cumple con la condición de pyme de acuerdo con la definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.
- Documento acreditativo de la inscripción de los estatutos, así como de sus diferentes modificaciones en el registro administrativo correspondiente.
- Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la identificación de sus directivos, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección.
- Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

ii. Desarrollar las actividades del convenio siguiendo las líneas de actuación establecidas en la cláusula segunda.

iii. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos realizados al amparo de este convenio, y conservar la documentación justificativa relativa a esta subvención durante un plazo de cuatro años, contados a partir del año en que finalizan las actividades objeto de la ayuda.

iv. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará la inspección y control de los órganos de Igape con el fin de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

v. Comunicar a Igape la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

vi. Suministrar toda la información necesaria para que Igape pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de lo citado texto legal.

vii. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.

viii. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

ix. Aportar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por Igape.

x. Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

xi. Hacer constar expresamente la colaboración prestada por Igape en todo el material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización del logotipo del Igape.

2. Ceaga da consentimiento expreso al Igape para:

- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de Igape, así como otras dependientes de la Consellería de Economía e Industria, y en el *Diario Oficial de Galicia*, con las excepciones previstas en el artículo 15.2 d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.



3. Los firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que consten en el convenio y el resto de especificaciones contenidas en el mismo puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

4. La firma del convenio comportará la autorización al órgano gestor para consultar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia segundo lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Con todo, la entidad beneficiaria podrá oponerse a la consulta por el órgano gestor, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

DUODÉCIMA. CONTROL

1. Igape podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

2. En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas.

DECIMOTERCERA. ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Toda alteración en las acciones para realizar, deberán ser objeto de autorización por Igape, y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por Ceaga o la ampliación del plazo de ejecución.

DECIMOCUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este convenio con Igape, de tal manera que no se le podrá exigir a estas entidades responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DECIMOQUINTA. AUTONOMÍA DEL BENEFICIARIO

Ceaga mantendrá su autonomía respecto de la Administración, lo que supone que, a pesar de que su actividad favorece el interés general, la Administración no percibe a cambio de su entrega una ventaja o beneficio que afecte de forma directa a aquellas actividades que la Administración debe asumir como propias en el ejercicio de competencias que las normas le atribuyen. De este modo, Ceaga será propietario intelectual de los trabajos resultantes, con el compromiso de ponerlos a disposición de todas las empresas del sector de automoción de forma indiscriminada.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, rigiéndose por sus cláusulas y por lo previsto en dicha ley. La aportación económica prevista en el convenio se regirá, asimismo, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.



2. Igape ostentará las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de las dichas potestades serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

3. Las ayudas objeto del presente convenio están dirigidas a la realización de actividades no económicas por parte de la asociación.

Este programa de actividades redundará en el beneficio de todas las empresas, y especialmente de las pymes, del sector de automoción de una manera indiscriminada sin que suponga beneficio económico para ninguna empresa concreta ni para Ceaga, por lo que no constituye ayuda de estado en los términos reflejados en los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.

4. El objetivo es estimular a la competitividad y la innovación general y la generación de proyectos en el sector de automoción mediante el asesoramiento, el intercambio de conocimientos, la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la difusión de información y la colaboración entre las empresas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de firma la del último firmante.

Por el **Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE),**

Covadonga Toca Carús

Pola Fundación Clúster de Empresas de Automoción de Galicia (CEAGA),

Patricia Moreira Cortés

ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA

El presupuesto máximo de todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio asciende a 400.000 €, de los cuales, la Xunta de Galicia a través del Igape, financiará un 90% con un máximo, por lo tanto, de 360.000 € con cargo a la partida presupuestaria 09.A1.741A.7810 para los años 2026 a 2029.

La cofinanciación del Igape se dirigirá a la financiación en un porcentaje del 90% de los costes de las actuaciones previstas, con el siguiente esquema:

- Una cantidad fija de 160.000 € para cofinanciar un gasto de por lo menos 177.777,77 €, sujeta al cumplimiento de los indicadores 1 y 2 previstos en la cláusula tercera.
- Una cantidad variable de hasta 200.000 € para cofinanciar un gasto de por lo menos 222.222,22 €, en función del grado de cumplimiento de los indicadores 3, 4, 5 y 6 previstos en la cláusula tercera. La aplicación de esta financiación variable viene definida en la cláusula quinta y en el Anexo I. Memoria Económica.

Partida presupuestaria	Carácter	Origen de fondos	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	TOTAL
09.A1.741A.7810	Fijo	FFPP	40.000	40.000	40.000	40.000	160.000
09.A1.741A.7810	Variable	FFPP	50.000	30.000	30.000	90.000	200.000
TOTAL:			90.000	70.000	70.000	130.000	360.000

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo I y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de junio de 2026 y el 30 de julio de 2029.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

La cuantía de la ayuda concedida la Ceaga será del 90%, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de personal dedicado a las actuaciones objeto del convenio.
- Gastos externos de subcontratación de apoyo técnico con el límite del 50% del presupuesto total.

Requisitos de los gastos subvencionables:

1. Los gastos deberán ser realizados y efectivamente pagados dentro del ámbito temporal del propio convenio y, por lo tanto, en el que abarca únicamente a actuaciones realizadas desde el 1 de junio de 2026 y hasta el 30 de julio de 2029.
2. El importe del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) no se considerará gasto justificable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
3. El IVA vinculado a los gastos elegibles tendrá también la consideración de gasto elegible si la entidad acredita su exención expresa mediante certificación al respeto de la AEAT o que

habiendo pagado el IVA, este no es susceptible de recuperación o compensación ninguna por parte de la entidad. Esta acreditación se hará mediante certificación de situación censal expedida por la AEAT, en la cual se ponga de manifiesto que la entidad no realiza declaraciones, liquidaciones o autoliquidaciones de este impuesto, acompañada de certificación de la AEAT de que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios, ambas certificaciones a fecha de cierre de la correspondiente certificación de gastos. Una vez cerrado el ejercicio se le podrá requerir certificación de la AEAT que acredite que no presentó la Declaración Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Cuando la subcontratación exceda del 20% del presupuesto, debe ser sometida a aprobación de la Comisión de Seguimiento antes de su contratación.
5. Será obligatorio solicitar tres ofertas para todos aquellos gastos externos superiores a 15.000 € + IVA y justificar la selección del proveedor en caso de no ser el más económico.
 - a. La subvención concedida será incompatible con otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades.
 - b. Los gastos externos justificados por Ceaga serán, en su caso, los gastos de contratación de apoyo técnico.
 - c. Los gastos internos por dedicación del personal, existente o de nueva contratación, deberán justificarse con la declaración jurada firmada por el gerente de Ceaga, detallando las personas dedicadas y las horas de dedicación mes a mes, declaración que será acompañada por las nóminas del personal incluido en las declaraciones y los justificantes de pago de las mismas.

El Igape se hará cargo de un máximo de un 90% de los gastos totales elegibles y el 10% restante corresponde a la aportación de Ceaga .

Tabla de aportaciones máximas del Igape:

Partida presupuestaria	Carácter	Origen de fondos	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	TOTAL
09.A1.741A.7810	Fijo	FFPP	40.000	40.000	40.000	40.000	160.000
09.A1.741A.7810	Variable	FFPP	50.000	30.000	30.000	90.000	200.000
			90.000	70.000	70.000	130.000	360.000

Así, dado que el Igape subvenciona un 90% de los gastos justificados con un presupuesto máximo de 360.000 €, el resumen de las aportaciones de cada participante al convenio es el siguiente:

Acción	Entidad	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	TOTAL
Apoyo para optimizar los resultados de la convocatoria de ayudas	IGAPE	90.000	70.000	70.000	130.000	360.000
	CEAGA	10.000	7.777,5	7.777,5	14.445	40.000

Condiciones para alcanzar la subvención del Igape:

Para la parte fija.

Deberán acreditar cuando menos 50 visitas o reuniones con empresas del sector antes del cierre de la convocatoria de ayudas, por lo menos 25 visitas o reuniones de seguimiento anuales en los años



2027 y 2028 y la visita o reunión con todas las empresas con proyectos aprobados en ejecución en el 2029.

Para la parte variable:

- El primer 30% del total de los costes variables (60.000 €) cuando se presenten a la convocatoria por lo menos 30 solicitudes de ayuda. Si el número de solicitudes fuera inferior a 30 se calculará la cantidad a detraer con la siguiente fórmula: $3.000 \text{ €} \times (30 - \text{n}^\circ \text{ de solicitudes})$. Por lo tanto, si el número de solicitudes fuera igual o inferior a 10, este valor se reduciría a 0 €.
- El segundo 30% del total de los costes variables (60.000 €) cuando sean aprobados proyectos de automoción por importe de subvención total de por lo menos 15.000.000 €. Si los proyectos aprobados no alcanzan los 15.000.000 € de concesiones, se calculará la cantidad a detraer con la siguiente fórmula: $6.000 \text{ €} \times (15 \text{ M €} - \text{concesión total})$. Por lo tanto, si los millones concedidos fueran iguales o inferiores a 5 M €, este variable se reduciría a 0 €.
- El último 40% del total de los costes variables (80.000 €) se devengará en función de la liquidación realizada de los proyectos aprobados y en proporción a la misma.

Ceaga mantendrá la disposición del Igape o de cualquier organismo público con capacidad de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Galicia, tales como Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, todos los justificantes de los gastos e ingresos obtenidos a fin de una verificación in situ, bien por medios propios o mediante auditor externo. El plazo para la comprobación material de facturas y justificantes de gasto será de 5 años desde la finalización del plazo de vigencia de este convenio.



**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

CONVENIO	IGAPE-CEAGA		TITULAR: CEAGA
-----------------	--------------------	--	-----------------------

GASTOS EXTERNOS	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL GASTO						DOCUMENTO DE PAGO			
	Nº	FECHA	PROVEEDOR	Descripción/ Concepto	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTABLE AL CONVENIO	TIPO y Nº	FECHA	IMPORTE	ENTIDAD FINANCIERA
GASTOS INTERNOS	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL GASTO						DOCUMENTO DE PAGO			
	MES	HORAS	TRABAJADOR	Coste/hora	IMPORTE TOTAL		TIPO y Nº	FECHA	IMPORTE	ENTIDAD FINANCIERA

	TOTAL ALEGADO		TOTAL PAGADO	
--	----------------------	--	---------------------	--

Don/Doña _____ con NIF nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad arriba indicada,

EXPONE:



Que en el período comprendido entre el _____ y el _____ incurrió en gastos que comprenden conceptos e importes atendibles en el convenio de referencia por un importe de _____ euros. Dichos gastos se reflejan fielmente en la contabilidad de la empresa.

Que para la tramitación de esta certificación de gastos presenta la documentación requerida en el convenio.

DECLARA:

- Que los datos consignados en esta certificación son ciertos. La falsedad de lo declarado determinará la imposibilidad de percibir, de ser el caso, los derechos reconocidos en el procedimiento administrativo desde el momento en que se tenga constancia de la falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que procedan.
- Que la siguiente cuenta bancaria, de la que es titular la entidad de referencia, es la específicamente designada a los efectos de cobro de la contribución del Igape al objeto del convenio entre el Instituto Gallego de Promoción Económica y la _____.

Entidad	Sucursal	D.C.	IBAN

- Que las copias digitalizadas presentadas en el expediente constituyen una reproducción exacta de sus originales.

Y por todo ello,

SOLICITA:

Que le sea abonada a la entidad arriba indicada el importe de _____ euros, ingresándose en la siguiente cuenta bancaria:

_____, _____ de _____ de _____.
(Firma de la persona representante)